

## Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 364 08 de diciembre del 2014

### ACTA N° 364

SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN DE GRECIA A LAS DIECIOCHO HORAS DEL OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE CON LA ASISTENCIA DE LAS SIGUIENTES PERSONAS:

#### PRESENTES

Rolando Alpízar Oviedo	Presidente Municipal	Regidor Propietario M.L.
Filiberto Nájera Bolaños		Regidor Propietario PASE
Harry González Barrantes		Regidor Propietario PAC
Jorge Gómez Valverde		Regidor Propietario PUSC
Oscar Vargas Alfaro		Regidor Propietario PLN
Gerardo Esquivel Guevara		Regidor Propietario PLN

Cristian Alfaro Alpízar		Regidor Suplente M.L.
Julio Cesar Murillo Porras		Regidor Suplente PUSC
Bertha Sánchez Paniagua		Regidora Suplente P.L.N

Denia Ramírez García		Regidora Suplente PASE
Iría Salas Alfaro		Regidora Suplente PLN

Luz María Jiménez Arrieta	Dist. Central	Síndica Propietaria P.L.N
Carmen Nidia Espinoza Barrantes	Dist. San Isidro	Síndica Propietaria M.L.
Alexis Herrera Cerdas	Dist. Tacares	Síndico Propietario P.L.N
Roberto Hidalgo Alfaro	Dist. San Roque	Síndico Propietario P.L.N
Joven Hidalgo Brenes	Dist. Puente P.	Síndico Propietario P.L.N
Jorge Ed Alfaro Quesada	Dist. San José	Síndico Propietario P.L.N
Odiney Segura Soto	Dist. Bolívar	Síndica Propietaria P.L.N

Johan Andrés Fernández Espinoza	Dist Central	Síndico Suplente P.L.N.
Juan Quirós Nájera	Dist. San Isidro	Síndico Suplente P.L.N
Borlen Solís Barrantes	Dist. San Roque	Síndico Suplente M.L.
Ivania Isela Morales Núñez	Dist. San José	Síndica Suplente P.L.N
Eliecer Salas González	Dist. Bolívar	Síndico Suplente P.L.N
María Odilia Valverde Brenes	Dist. Tacares	Síndica Suplente P.L.N
Xinia María Jiménez Alfaro	Dist. Puente P	Síndica Suplente P.L.N

#### AUSENCIA JUSTIFICADA

María Isabel Montero Alfaro  
Gabriel Gustavo Rojas Herrera

#### AUSENCIA INJUSTIFICADA

Juan José Alvarado Ruiz  
Rafael Reinier Rojas Zamora

Regidor Suplente P.L.N

#### PRESENTES TAMBIÉN:

Adrián Barquero Saborío  
Ingrid Moya Miranda  
Lic. Hansel Chavarría Cubero

Alcalde Municipal  
Secretaria Municipal a.i  
Asesor del Concejo

**ORDEN DEL DÍA**

- I. ORACIÓN A DIOS
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR
- III. ATENCIÓN AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL
- IV. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA

**ARTICULO I**  
**ORACIÓN A DIOS**

**Inciso 1.** La Síndica Carmen Nidia Espinoza Barrantes, hace la oración.

**ARTICULO II**  
**LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR**

**Inciso 1. Acta N° 361**

**SE ACUERDA:** APROBAR EL ACTA N°361, SIN OBSERVACIONES.  
Acuerdo aprobado por unanimidad.

**Inciso 2. Acta N° 362**

**Regidor Gerardo Esquivel Guevara:**

Manifiesta que en la página 15, inciso 9, con respecto al nombramiento del miembro del Comité Cantonal de Deportes, donde dice votos en contra, menciona que en realidad doña Bertha y su persona no votaron en contra de la persona nombrada, más bien votaron a favor de don Eduardo, solicita sea corregido.

**Regidor Harry González Barrantes:**

Cree prudente o saludable que en el acuerdo que se tomó para la gestión del Comité Pro Defensa del Hospital San Francisco de Asís, se cambie el por la palabra un, Administrador.

**Hansel Chavarría Cubero, Asesor Legal:**

En la última parte del acta hay unas apreciaciones que tienen que ver cuando se tocó el tema de la contratación del abogado del Estadio, hizo una intervención, y parte de ello por credibilidad profesional en una apreciación que hizo don Adrián, igual queda en audio siendo la prueba que se tiene por excelencia, básicamente en una respuesta que le comentó o que le dijo a don Harry con que tenía que ver que en el acuerdo anterior habían sido inducidos, le gustaría que conforme al audio se agregue a la manifestación del acta.

**SE ACUERDA:** APROBAR EL ACTA N°362, CON LAS OBSERVACIONES ANOTADAS.  
Acuerdo aprobado por unanimidad.

**Inciso 2.** El señor Rolando Alpízar Oviedo, Presidente del Concejo, solicita se altere el orden del día, para atender a vecinos de los Chorros- Tacares.

**SE ACUERDA:** INCLUIR EN EL ORDEN DEL DÍA, ATENDER A VECINOS DE LOS CHORROS- TACARES.

Acuerdo aprobado y por unanimidad.

**Lic. Grigory Chaves Chaverri:**

Da las buenas noches a los presentes, comenta que agradece a todos los miembros del Concejo por recibirles y agradece de antemano a la señora María Adilia Valverde por acompañarles el día de ayer en Tacares, informa al Concejo que con respecto al tema de la primer parte de los acuerdos de las aceras de la iglesia de Cataluña hacia el centro ya está hecha, les dice que querían saber si ya se tenía la visita de un ingeniero para ver si se había terminado bien ya que parece que está empezando a desbordarse, lo dice para ver de qué forma se le puede dar el tratamiento y no sabe si se puede certificar o si los ingenieros podrían colaborar para ver si se cumple con todos los estándares, lo que seguiría es el tema del asfaltado, se tendrá una reunión con ingenieros de MECO para ver cuando se podría dar el asfaltado, porque cree que todo va de la mano.

Consulta a los miembros del Concejo si se pudo enviar el documento del monumento que habían quedado la última vez, si no para ver que tramite se debe de hacer para que sea enviado. Comenta que don Ricardo hará la presentación del agua que realmente requiere Atenas y no la que les han dicho, les dice que aporta tres documentos adicionales, uno es un documento de la Comisión Plenaria de Setena que fue el recurso que había presentado la Asada de Tacares para en contra de la viabilidad ambiental de Setena y quedó presentado desde el 14 de agosto del 2014, al día 04 de diciembre del 2014, la Comisión Plenaria de Setena corresponde básicamente;

Se traslada el expediente administrativo N°11811-2013, Proyecto "Mejoras al Sistema de Abastecimiento de Atenas" Tomos I,II,III y IV, ante el señor Ministro del Ministerio de Ambiente y Energía por ser el Superior Jerárquico de este Secretaria, en vista de la imposibilidad de emitir un acto administrativo al no existir el quorum necesario para sesionar.

El segundo documento que aporta al Concejo es que había adelantado un recurso de amparo que se había presentado contra la Asada de Tacares, un recurso de amparo que se había presentado contra a la Municipalidad, un recurso de amparo que se presentó contra Acueductos y Alcantarillados de una vecina de Atenas, según parece; Silvia Patricia Marín González, ese recurso de amparo fue enviado desde el Concejo Municipal de Atenas, la recurrente de lo que se quejaba era por una votación que se realizó en Tacares contra un acuerdo que intentaban meter con un documento para que Tacares tuviera derecho a 64 litros por segundo para toda la vida, se hizo la Comisión y se hizo votación popular de donde salieron 1499 votos en contra del documento, la persona que presenta el recurso de amparo lo presenta para que se anule, lo que responde la Sala Constitucional;

Sobre la audiencia celebrada el 26 de setiembre de 2014.

Efectivamente en dicha fecha se llevó a cabo la audiencia pública con la población de Tacares de Grecia, en el Gimnasio de Tacares Sur, con la finalidad de protestar en contra del proyecto de abastecimiento de agua a Atenas y la protección de la fuente Los Chorros. Sin embargo, dicha manifestación de voluntades fue organizada y convocada por los vecinos de la comunidad de Grecia, es decir no fue organizada por el Ente Ejecutor, es decir por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados ni por la Municipalidad de Grecia, ni la Secretaría Técnica Ambiental, por lo que nos e encuentra sujeta a requisito alguno, excepto el respeto del ordenamiento jurídico. En lo conducente, este tipo de manifestaciones son acodes régimen democrático que rige nuestra sociedad, y al derecho a la libertad de expresión. Sin lugar a dudas, existen distintas formas de participación ciudadana como elemento fundamental del Estado Democrático, lo cual se

## Concejo Municipal

### Sesión Ordinaria No. 364 08 de diciembre del 2014

encuentra consagrado en el artículo 9, de la Constitución Política. De modo, que los ciudadanos y los habitantes de la Nación, son libres de manifestar su voluntad, en el momento, medios y mecanismos que lo estimen pertinente. Se le aclara a la recurrente que de conformidad al artículo 102, inciso 9), de la Constitución Política, el Tribunal Supremo de Elecciones es el ente competente para organizar, dirigir, fiscalizar, escrutar y declarar los resultados de los procesos de referendo, lo cual en el caso bajo estudio, no es la situación, y por ende, no es necesaria la participación del TSE. De modo, que en cuanto este extremo, la Sala no encuentra que se haya lesionado derecho alguna a la recurrente o demás miembros de la comunidad.

Lo que se está diciendo es que es totalmente legal lo que sucedió el 26 en Tacaes, y la votación de 1499 personas que dijeron no, es totalmente valido y constitucional.

El ultimo es un recurso de amparo que había presentado contra el AyA, donde le había hecho varias solicitudes a la señora Presidenta Ejecutiva, por unas manifestaciones que había hecho, dentro de las solicitudes le solicitó que le diera los números de cuanto ha gastado el AyA como Institución en publicitar el proyecto, el cual dice así;

A su vez le solicito se nos informe cuál es el monto que el AYA ha gastado en temas de publicitar el Proyecto Mejoras del Acueducto de Arenas, tanto en Radio, Televisión, viajes, viáticos, alquileres, etc tanto en la administración pasada y en esta administración para publicitar y desarrollar el proyecto de mejoras al Acueducto de Atenas? Asu vez se nos indique cuanto se le ha pagado a cada medio televisivo y de radio para dichas publicaciones y de donde vinieron las autorizaciones para desembolsar dichos dineros. Y si esos montos han sido contemplados en presupuesto de la república para esos fines y si la Contraloría General de la República tiene conocimiento de esos montos para esos fines, así como si se han girado montos extra de los contemplados originalmente para dicha publicitación del proyecto dicho y si se le ha informado a la Contraloría General de la República...

El AYA responde;

El AYA es una institución autónoma, y por lo tanto no se nutre del presupuesto del Gobierno central, al ser una institución que brinda un servicio público a la población costarricense, sustenta su presupuesto con la venta de sus servicios, por lo que requiere del visto bueno de la Contraloría General de la República y de la Autoridad Presupuestaria.

Cada proyecto que se ejecuta como inversión pública, requiere también de un presupuesto en el área de comunicaciones, para su divulgación tanto a nivel nacional como a nivel local..."

Motivo por el cual, en cuanto a este extremo se considera procedente el recurso, pues se denota que la institución recurrida no le ha facilitado al amparado la información que solicitó sobre tal inversión pública.

Siendo que esa omisión del Instituto recurrido en entregar los datos solicitados por el recurrente, resulta contraria a la regla del artículo 30 de la Constitución Política.

IV.- Conclusión. En mérito de lo expuesto, se impone declarar con lugar el recurso, únicamente, respecto al punto 3 de la gestión presentada por el recurrente.

## Concejo Municipal

### Sesión Ordinaria No. 364 08 de diciembre del 2014

En cuanto a los demás extremos, se considera improcedente el amparo, ya que no es objeto del derecho de petición ni del derecho al acceso a la información pública, una solicitud de retractación pública a una autoridad del Gobierno

Por tanto:

Se declara con lugar el recurso, únicamente, en cuanto al punto 3 de la nota presentada el 9 de octubre del 2014, Se ordena a Yamileth Astorga Espeleta, en su condición de presidenta ejecutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados o a quien en su lugar ejerza el cargo, que facilite al recurrente la información que solicitó en el punto 3) de la gestión referida, dentro del plazo de cinco días, contado a partir de la notificación de esta resolución. Lo anterior bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, Se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a Sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplirse siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo, Notifíquese esta resolución a Yamileth Astorga Espeleta, en su condición de presidenta ejecutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal. Respecto a los demás extremos, se declara sin lugar el recurso.

Manifiesta que el interés es mantenerlos enterados, en el recurso que presentó la vecina de Atenas hay algo que es total y absolutamente fundamental que les interesa que el Concejo tenga, da lectura al hecho b) Hechos probados;

El Parque Los Chorros, es una área protegida según la ley 6126 (hecho incontrovertido). Comenta que la misma Sala reitera que el Parque Los Chorros es un área protegida, parte de la idea del recurso de amparo es buscar la puerta para efectos de la etapa 2, el expediente es 14-015292-0007-CO.

Les agradece el espacio, y le cede la palabra a don Ricardo para la presentación.

#### **Adrián Barquero Saborío, Alcalde Municipal:**

Da las buenas noches a todos los presentes y comenta que en lo de las aceras el ingeniero ya fue y ha estado presente, lo que se tiene que hacer respetuosamente es que el Acueducto reciba la acera a MECO ya que son ellos los que están contratando, hará algunas gestiones para que la interacción se dé entre las partes porque no es una acera de la Municipalidad ni esta estableció los parámetros. Con respecto al monumento hay una serie de criterios y le pidió a Nancy que estuviera presente ya que ha sido la que ha llevado más el caso.

#### **MAP. Nancy Hernández Solano, Vice Alcaldesa:**

Para refrescar la memoria en cuanto al caso, la vez anterior los compañeros de Tacares portaron el acuerdo de Concejo SEC-564-2000, ese acuerdo dice básicamente que SE ACUERDA: Declarar el monumento Natural Los Chorros, el área conocida como Parque recreativo Municipal Los Chorros, creada mediante Ley N°6126. Acuerdo aprobado por unanimidad y se fundamenta en una presentación que en ese momento hicieron el Lic. Hammer Salazar y el Arq. Rodrigo Torres, con respecto básicamente a este documento que fue elaborado por el Parque recreativo Municipal Los Chorros del Lic. Hammer Salazar, queda claro que el acuerdo nunca fue ejecutado, fue revisado en el archivo, en la Gaceta y no fue publicado, por lo tanto conversando con el área legal, presentan dos

## Concejo Municipal

*Sesión Ordinaria No. 364 08 de diciembre del 2014*

situaciones la publicación que es un acto en el cual, se da de conocimiento público un acuerdo de Concejo Municipal, sin embargo cuando se lee el acuerdo hace referencia y es tal vez lo más importante, da lectura a la página 116 y anexo 3 del folleto y la única forma del cambio a la condición del parque, hay que acordarse de que el parque fue creado por ley, a condición de monumento natural es por una ley y la única instancia por ende que lo puede hacer es la Asamblea Legislativa, para quedar claros y que se hable el mismo idioma está fundamentado en la Ley Orgánica del Ambiente 754, artículo 32 y 33 que es el que habla de los monumentos naturales, una duda que se tenía era quien administraba el parque? Y el mismo artículo 33 lo habla literalmente y dice que los monumentos naturales serán creados por el MINAET y administrados por las Municipalidades respectivas, la propuesta que es la que fundamenta el acuerdo, habla de que el parque será administrado por las Municipalidades de Grecia y Poas, por lo tanto de tomarse el elemento es importante que la Municipalidad de Poas se le llame al apoyo de la propuesta, y lo otro es que al ser parte del Sinac se le haga de conocimiento porque tiene que presentarse a la corriente Legislativa, resumiendo se puede mandar a publicar pero no cambia la condición jurídica del parque lo que lo cambia es el proyecto de ley que está presentado en el documento o bien otro que se introduzca en el corriente legislativa para que se le cambie la condición de parque Municipal a monumento natural, en el acuerdo como tal no lo dice, hay una propuesta de modificación a la ley de Los Chorros por el diputado Araya del Frente Amplio.

Da lectura al acuerdo, Artículo 3, Inciso 1, Sub Inciso b, Acta 37, en atención al Lic. Hammer Salazar y el Arq. Rodrigo Torres, miembros de la Comisión Los Chorros, quienes hacen entrega del folleto denominado "Plan de Manejo Parque Recreativo Municipal Los Chorros Grecia- Poas" menciona que en la página 116 de dicho folleto hacen la solicitud para que se actualice la categoría a Monumento Natural Los Chorros, ubicado entre los cantones de Grecia y Poas y creada en la Ley 6126. Comenta que si se hace referencia a este documento y particularmente a las paginas donde viene la propuesta de modificación.

***Adrián Barquero Saborío, Alcalde Municipal:***

Lo que preocupa es que si se inmiscuye la Municipalidad de Poas que lo dice la Ley y al Sinac, les parece que Grecia podría perder un poco de injerencia a la acción de Los Chorros, por ejemplo se acaba de presentar que Setena se quita del problema y lo pasa al Ministro, pasará lo mismo que está pasando con la carretera a San Ramón, el Ministro dijo que no y el Presidente dice que sí, lo que preocupa es eso y que hasta el momento no se tiene pero ya declarado monumento con la recomendación se siente que se podría tener que compartir la Administración de los Chorros y se podría perder injerencia.

***Regidor Jorge Gómez Valverde:***

Cree que don Adrián apunta con buena intención, sin embargo le preocupa la jurisdicción de la finca, si la finca está compartida jurídicamente se tendría que corresponsabilidad de Gobierno, solicita se le aclare.

***Adrián Barquero Saborío, Alcalde Municipal:***

Concretamente de donde nacen Los Chorros y donde están, es parte de Poas, lo que pasa es quien siempre lo ha protegido es la Asada de Tacares.

***Regidor Rolando Alpízar Oviedo:***

Siente que la Administración tiene alguna posición encontrada, y cree que para llegarlo a canalizar de buena forma se podrían reunir con la señora Vice Alcaldesa, el abogado de la Administración para que vean el tema y den el punto exacto para el acuerdo.

**Señor Luis Ricardo Murillo Madrigal:**

Da las buenas noches y comenta que procederá a la presentación que traen.

## Agua para Atenas

- ▶ **Cálculo de Demanda de agua**
- ▶  $(PA \times 250 \text{ L/SP})/86400 = \text{l/seg}$
- ▶ Donde: **PA** = Población Actual
- ▶ **250 L/SP** = Consumo diario de una persona
- ▶ **86400** = segundos por día
  
- **Crecimiento poblacional:**
  - ▶  $PA \times \text{Tasa de crecimiento} \times \# \text{ años} = \# \text{ habitantes}$

- ▶ **Cálculo de Demanda de agua futura.**
- ▶  $(PF \times 250 \text{ L/SP})/86400 = \text{l/seg}$
- ▶ Donde: **PF** = Población Futura
- ▶ **250 L/SP** = Consumo diario de una persona
- ▶ **86400** = segundos por día

**Dotación de Agua Per Cápita:** Según datos de la OMS y del AyA el consumo en Costa Rica ronda 250 litros por día por persona.

**Población Actual** :  $PA = 27451$  habitantes <sup>Atenas</sup> <sub>2014</sub>

**Crecimiento poblacional:** 2.75 ‰  
12080 habitantes para un total de 39531 en el 2030

### **Cálculo de Demanda Actual.**

$(27451 \times 250 \text{ LD/SP})/86400 \text{ D} = 79,43 \text{ L/seg}$ . De Tacares llevan **63,5 L/seg**.

- **Cálculo de Demanda Futura.**
- $(39531 \times 250 \text{ LD/SP})/86400 \text{ D} = 114,38 \text{ L/seg}$
- El AYA quiere llevarse 119 L/seg.
- Parece que los números están correctos, **sin embargo**.
- Según el cartel Internacional “Mejoras al Acueducto de Atenas” La red cantonal del acueducto de Atenas surte el 66 por ciento y el 33 restante, el AYA lo está aportando de Tacares.
- De modo que en el 2030 necesitaran
- $114.38 \text{ L/seg} \times 0.33 = 37.75 \text{ L/seg}$
- Actualmente se llevan 63,5 L/seg
- Veamos la siguiente información

### Plan de Desarrollo Humano Local 2010-2020, Cantón de Atenas

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados brinda servicio de agua potable, en el cantón de Atenas, en los sectores de:

**ATENAS CENTRO (2-05-01)** el área abastecida comprende el Centro de Atenas, y sus caseríos:

## Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 364 08 de diciembre del 2014

Ángeles, La Presa, Boquerón, Sabana Larga, Güízaró. / Se abastece de la Fuente denominada Los Chorros ubicada en Prendas de Grecia.

**CONCEPCIÓN (2-05-02)** comprende el área central de Río Grande y Pan de Azúcar. La comunidad se abastece de tres fuentes Los Chorros, Fuente Lula y Fuente Edmógenes

**SANTA EULALIA (2-05-03)** se otorga el servicio a todo el distrito. Se abastece de la Fuente

**MERCEDES (2-05-08)** a través de este sistema se abastece las comunidades de Fátima y Mercedes hasta el lugar denominado "Avispero". Se abastece de la Fuente denominada Los Chorros ubicada en Prendas de Grecia. El resto de esta población se sirve de la ASADA comunal.

### Plan de Desarrollo Humano Local 2010-2020, Cantón de Atenas

INEC 2011	Habitantes	% AguaChorros	Habitantes
Atenas	7 569	100	7 569
Mercedes	3 301	50	1650,5
Concepción	3 677	50	1838,5
Santa Eulalia	2 159	100	2 159
<b>Total</b>			<b>13 217</b>

- **Cálculo de Demanda Actual.**
- $(PA \times 250 \text{ L/SP})/86400 \text{ seg}$
- $(13217 \times 250)/86400 = 38,24 \text{ L/ seg}$
- **Crecimiento poblacional:** 2.75 ‰
- $13217 \times 0.0275 \times 19 \text{ años} = 6906$
- **Población Futura:** PF = 20123
- **Cálculo de Demanda Futura** <sup>2030</sup>
- $(20123 \times 250 \text{ L/SP})/86400 = 58.23 \text{ L/ seg}$
- Actualmente se llevan **63,5 L/seg**

LEY DE ASOCIACIONES ADMINISTRADORAS  
DE ACUEDUCTOS COMUNALES  
Expediente N.o 17.914 Gaceta 44 3-marzo -2011

### ARTÍCULO 48.- Asignación de caudales

Cada acueducto comunal deberá solicitar ante el Minaet la asignación de los caudales y fuentes de agua necesarios. La asignación de caudal otorgada por el Minaet a un acueducto comunal para efectos de abastecimiento poblacional no caducará mientras el acueducto comunal acate las condiciones establecidas por ese Ministerio en la respectiva asignación.

### ARTÍCULO 49.- Consulta sobre nuevas concesiones de uso del agua

Antes de aprobar concesiones de agua para cualquier uso, el Minaet deberá consultar obligatoriamente el criterio del acueducto comunal o conjunto de acueductos comunales más cercanos a la fuente de agua solicitada. Si no hay respuesta al mes de haberse enviado por escrito dicha consulta (con el debido acuse de recibo), el Minaet podrá proceder a su mejor criterio

#### Aforo de Nacientes en el Rio Prendas

UEN PROYECTOS Y SERVICIOS ASOCIADOS. Centro de servicios estudios básicos de Ingeniería – área de hidrología

- ▶ Se realizaron mediciones antes y después del rebalse de la captación, de modo que el después incluye nacientes sin captar.

#### MEDICIONES DE CAUDAL REALIZADOS POR EL ICE

▶ Fecha	Sitio	Caudal l/s
▶ 21-2-13	Antes	1585
▶ 21-2-13	Después	1822
▶ Diferencia		237

#### Análisis de Necesidades de Agua Potable para Tacares y Carrillos Sur

- ▶ Objetivo.

Analizar las necesidades de la población de las localidades de Tacares de Grecia y una parte de Carrillos de Póas, tomando en cuenta el crecimiento poblacional y el plan Regulador del Cantón de Grecia para la zona de Tacares y extrapolando estos criterios para el sector de Carrillos de Póas.

- ▶ Herramientas.

Censo Poblacional 2011

Plan Regulador del Cantón de Grecia 2006

Censo Poblacional ASADA Tacares Sur 2013

Juicio de Expertos

#### Análisis de Necesidades de Agua Potable para Tacares y Carrillos Sur

- ▶ rescatamos lo descrito por el INEC en el Censo 2011

...“MIGRACION INTERNA”

Constituye el componente más importante del cambio poblacional para algunas divisiones geográficas. Heredia es la provincia que atrajo más inmigrantes internos, aunque disminuyó su tasa neta desde el 2000 al presente; en contraste, se observó un aumento de la atracción hacia las provincias de **Alajuela** y Cartago.

San José acrecentó su característica **expulsora** de población al doble, pasando el saldo migratorio neto de -2,41 a -4,94 por cada mil habitantes entre el periodo 1995-2000 y el 2006-2011.”

- ▶ Consideraciones para el cálculo de densidad poblacional Futura del Distrito de Tacaes y Carrillos, según juicio de expertos, el reglamento de Construcción de Costa Rica y datos del INVU:

1. Se debe por ley reservar 10% para áreas de recreo.
2. Existen áreas de retiro de quebradas, ríos y acequias que son áreas verdes.
3. Existen áreas de tránsito peatonal y vial.
4. En conclusión se debe considerar entre un 40 a un 60 porciento del área total con posibilidad de desarrollo.

▶ Lugar	Lotes de 250 m <sup>2</sup>	Población estimada x 4
▶ Tacaes Centro	3840	15360
▶ Cataluña	3648	14592
▶ Cerdas	6048	24192
▶ Chorros	4800	19200
▶ Carrillos	1320	5280
▶ <b>Total</b>	<b>19656</b>	<b>78624</b>

- **Cálculo de Demanda Futura.**

- $(78654 \times 250) / 86400 = 227,5 \text{ L/seg}$

- ▶  $227,5 - 47,5_{\text{actuales}} = 180 \text{ L/seg de incremento}$

- ▶ Pero tenemos actualmente **sin captar 237 L/seg**

Ahora, por el cambio climático se espera una **reducción en las nacientes**

- ▶ Como pueden ver nuestro planteamiento no solo es para cuidar el agua, también debemos cuidar nuestro desarrollo basado en el plan **regulador que si tenemos.**

## REBALSE DE 3 PULG ASADA SAN ISIDRO CALLE PAVAS-ATENAS



Se aporta video de rebalse en Laguitos Philips.

**SE ACUERDA:**TRASLADAR LA INFORMACIÓN APORTADA POR LOS VECINOS DE LOS CHORROS- TACARES, A LA ADMINISTRACIÓN Y AL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE LA MUNICIPALIDAD, PARA QUERECOMIENDE AL CONCEJO MUNICIPAL.

Acuerdo definitivamente aprobado y por unanimidad.

**ARTICULO III**  
**ATENCIÓN AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL**

***Inciso 1.***El señor Alcalde Municipal, da lectura al oficio HM-134-2014, firmado por la Licda. Cecilia Barquero Saborío, Coordinadora de Hacienda Municipal, que textualmente dice;

ASUNTO: SOLICITUD ACUERDO DE PAGO: ARTICULO S, REGLAMENTO DE EGRESOS A LOS SIGUIENTES PROVEEDORES:

1. A FAVOR DE: LUMAR INVESTMENTS S.A.

FACTURA: 1091 MONTO e 29.402.064,25 (VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL SESENTAY CUATRO COLONES CON 25/100)

JUSTIFICACION: Se solicita el acuerdo de pago por un monto económico de e 29.402.064,25 (VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL SESENTAY CUATRO COLONES CON 25/100),correspondiente 27 y 28 toneladas de recolección y transporte, y disposición y tratamiento el de desechos sólidos en el Cantón, a partir del S de noviembre del presente año, fecha en la cual entra en vigencia el nuevo contrato.

Estos servicios se derivan del contrato suscrito entre las partes (Municipalidad de Grecia y Lumar S.A). "Contrato de prestación de Servicios para la Recolección de los desechos

## Concejo Municipal

### Sesión Ordinaria No. 364 08 de diciembre del 2014

Sólidos del Cantón de Grecia, bajo licitación pública # 2014LN-000001-00007-0001 y el aval respectivo emitido por Yesenia Alfaro Barrantes, de Gestión de Residuos Sólidos en el oficio GRES 085- 2014.

**SE ACUERDA:** CON BASE EN EL HM-134-2014, PRESENTADO POR LA LICDA. CECILIA BARQUERO SABORÍO, SE AUTORIZA EL PAGO A FAVOR DE LUMAR INVESTMENSTS S.A, POR UN MONTO DE ¢29.402.064,25 (VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL SESENTAY CUATRO COLONES CON 25/100), CORRESPONDIENTE A 27 Y 28 TONELADAS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, DISPOSICIÓN Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN.

Acuerdo definitivamente aprobado y por mayoría calificada.

Regidor Jorge Gómez Valverde, vota negativo.

Justificación: No está de acuerdo porque tiene denuncias nuevamente, donde dejan líquidos por las calles, a lo largo del comercio y la comunidad.

***Inciso 2.*** El señor Alcalde Municipal, da lectura al oficio HM-133-2014, firmado por la Licda. Cecilia Barquero Saborío, Coordinadora de Hacienda Municipal, que textualmente dice;

ASUNTO: SOLICITUD ACUERDO DE PAGO: ARTICULO 5, REGLAMENTO DE EGRESOS A LOS SIGUIENTES PROVEEDORES:

1. A FAVOR DE: ELECTROBEYCOS.A.

FACTURA: 532101 MONTO ¢15.904.177,34 (Quince millones novecientos cuatro mil colones ciento setenta y siete colones con 34/100).

JUSTIFICACION: Se solicita el acuerdo de pago por un monto económico de (15.904.177,34 (Quince millones novecientos cuatro mil colones ciento setenta y siete colones con 34/100), correspondiente a 105 trabajos finales efectuados en la obra de Remodelación de la Instalación Eléctrica del Mercado Municipal.

Este trabajo se deriva del contrato CONT2013-09 y la adenda No. C139AI al mismo, suscrito entre la Municipalidad de Grecia y la empresa Electro Beyco S.A. y que los mismos cuentan con el aval del Administrador del Contrato en su oficio PUCC-231 -2014 emitido por el Ing. Juan Diego Jiménez García y el Inspector del Contrato el Ing. Jorge Art. Ulate A.

**SE ACUERDA:** CON BASE EN EL HM-134-2014, PRESENTADO POR LA LICDA. CECILIA BARQUERO SABORÍO, SE AUTORIZA EL PAGO A ELECTROBEYCOS.A, POR UN MONTO ¢15.904.177,34 (QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL COLONES CIENTO SETENTA Y SIETE COLONES CON 34/100), CORRESPONDIENTE A 105 TRABAJOS FINALES EFECTUADOS EN LA OBRA DE REMODELACIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEL MERCADO MUNICIPAL.

Acuerdo definitivamente aprobado y por unanimidad.

***Inciso 3.*** El señor Alcalde Municipal, da lectura al oficio Prov-2014-247, firmado por el señor Martín Castro Rodríguez, Coordinador de Proveeduría, que textualmente dice;

**Asunto: Licitación Abreviada N. 2014LA-000009-01 “Adquisición e Instalación de Servidores en la Municipalidad de Grecia”**

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo y la presente tiene como fin solicitar la adjudicación del proceso referido, basados en los siguientes puntos:

**RESULTANDO**

1. Que mediante oficio TIC-0092-2014 la Licda. Marisol Álvarez Segura, solicita al departamento de Proveeduría la necesidad de adquirir servidores tipo blade para fortalecer el funcionamiento y desarrollo de la plataforma tecnológica de la Municipalidad de Grecia, como soporte importante para el apoyo de las demás dependencias municipales, contemplando de igual manera lo relativo a las licencias para el sistema operativo de los módulos expandibles requeridos; así como la migración y configuración total del equipo requerido.

2. Que mediante oficio MG-CERT-0130-2014 emitido por la Licda. Paula González Pérez, certifica de la cuenta **01-03-05-01-05** se dispuso de **¢45.000.000,00 (cuarenta y cinco millones de colones con cero céntimos)** "Equipos y programas de cómputo".

3. Que con base en la solicitud y la certificación de presupuesto se procede a la confección del cartel, quedando establecido el número de procedimiento **Licitación Abreviada N. 2014LA-000009-01 "Adquisición e Instalación de Servidores en la Municipalidad de Grecia"**.

4. Que el día 07 de noviembre del 2014, se publica en el sistema Mer-link fuera de línea, el cartel con los requisitos técnicos y legales para participar de este concurso.

5. Que se estableció hasta las 14:00 horas del día 19 de noviembre del 2014 el cierre de recepción de ofertas.

6. Que se realizó el acta de apertura de ofertas y se constata la participación de las siguientes ofertas:

- Sistemas Convergentes S.A.
  - Monto de la oferta: **\$106.877,00 (ciento seis mil ochocientos setenta y siete dólares con cero céntimos).**
  - Tiempo de entrega: 30 días hábiles.
- Sistemas Central de Servidores PC S.A.
  - Monto de la oferta base: **\$79.000,00 (setenta y nueve mil dólares con cero céntimos).**
  - Monto de la oferta alternativa: **\$ 81.000,00 (ochenta y un mil dólares con céntimos).**
  - Tiempo de entrega para cualquiera de las dos opciones: 30 días hábiles.

## Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 364 08 de diciembre del 2014

### CONSIDERANDO

1. Que se verificó los siguientes requisitos:

REQUISITO	OFERENTES	
	Sistemas Convergentes S.A.	Sistema Central de Servidores PC S.A.
Certificación de estar al día con las obligaciones obrero patronales con la Caja Costarricense del Seguro Social	Si	Si
Aportar los timbres de Ciudad de las Niñas y del Colegio Profesional en Ciencias Económicas de Costa Rica	Si	Si
Declaración Jurada firmada	Si	Si
Depósito de Garantía de Participación	Si	Si
Oferta firmada por el representante legal	Si	Si
Adjunta copia del representante legal	Si	Si

Del cuadro anterior, se determina que ambas ofertas cumplen con los requisitos solicitados en el cartel.

2. Que conforme al criterio técnico bajo oficio TIC-0099-2014 resume la valoración de cada oferta en lo siguiente:

- Las ofertas presentadas por las empresas Sistemas Convergentes S.A. y Sistema Central de Servidores PC Central S.A., vienen en general con la totalidad de la información solicitada. Sin embargo es mi deber realizar las observaciones hechas por el Departamento Legal de la Municipalidad y respetar la publicación del Cartel tal y como se realizó según criterio Legal de nuestro Departamento Jurídico.
- En cuanto a la oferta Principal de Sistema Central de Servidores PC Central S.A., debo decir que la misma no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el Cartel, más sin embargo la oferta Alternativa si cumple, haciendo la salvedad de que el licenciamiento del CAL para SQL en la forma que fue presentado no es conveniente para la Municipalidad por su costo.
- En el capítulo de Evaluación de las Ofertas (aspectos técnicos) se determinó en dos fases; quedando claro en el cartel que la primera fase se verificará los requisitos de admisibilidad y posterior a ese análisis se procederá con el sistema de evaluación. De todos los requisitos de admisibilidad solo el puntos 19.1.4 del Cartel, la empresa Sistema Central de Servidores PC Central S.A., no aporta la certificación que garantice ser Patner Gold de Intel, que garantice a la Municipalidad, el soporte y respaldo solicitado en ese punto, razón por la cual incumple.
- La oferta presentada por la empresa Sistemas Convergentes S.A., cumple con todos los requisitos del Cartel.
- El cartel indica en su punto "17 Adjudicación", la posibilidad de aumentar o disminuir las cantidades en aquellas situaciones en que el presupuesto no cubra

## Concejo Municipal

### Sesión Ordinaria No. 364 08 de diciembre del 2014

la totalidad de los productos ofrecidos y al observarse que solo la oferta presentada por la empresa Sistemas Convergentes S.A. cumplen con todos los requisitos, a continuación se presenta un cuadro con las cantidades recomendadas, disminuyendo las cantidades en las licencias para que sean adquiridas a posterior.

Línea	Descripción del Item	Cantidad	Precio
1	Dell PowerEdger VRTX Rack	1	\$29.715,00
2	PowerEdge M620 Server Node for VRTX Chassis 128GB	2	\$23.310,00
3	PowerEdge M620 Server Node for VRTX Chassis 32GB	1	\$ 7.525,00
4	Instalación, migración, mantenimiento preventivo, capacitación, configuración y virtualización	1	\$15.685,00
5	Windows server 2012 License	4	\$2.592,00
6	CAL Server \$22 c/u	75	\$1.650,00
7	Software SQL Server 2014	2	\$1.350,00
8	CALL SQL (acceso Base de datos) \$156c/u	5	\$780,00
	<b>Total</b>		<b>\$82.607,00</b>

**NOTA:** Como referencia al día de hoy, lunes 08 de diciembre del 2014 el tipo de cambio del dólar es de 539,55 multiplicado por \$82.607,00 da un valor de ¢ 44.570.606,85. Monto que se encuentra dentro del disponible presupuestado.

Es por todo lo anterior que se concluye:

- Que la oferta presentada por Sistema Central de Servidores PC Central S.A., no cumple con los requisitos técnicos establecidos en el cartel.
- Que la oferta presenta por Sistemas Convergentes S.A. si cumplen con los requisitos establecidos por la Municipalidad de Grecia y se recomienda técnicamente con las cantidades ya establecidas en el cuadro anterior.

3. Que para calificar cada oferta con el sistema de evaluación definido en el cartel, las ofertas deben cumplir con los requisitos de admisibilidad y al considerar el criterio técnico solo la oferta presentada por la empresa Sistemas Convergentes S.A. debe ser calificada.

Al considerarse como admisible solo esta oferta, se le otorga el 100%.

### Por tanto

De conformidad con las competencias materia de contratación administrativa, que posee la Proveeduría Institucional, de acuerdo a lo que establece el artículo 106 de la Ley de Contratación Administrativa, se recomienda emitir el siguiente acuerdo.

**Resuelve**

Basados en los artículos 83, 84 y 86 del Reglamento a la Ley de Contratación administrativa, el artículo 13 en su inciso B del Reglamento de Proveeduría, el criterio técnico y el sistema de evaluación, se decide **Adjudicar la Licitación Abreviada N. 2014LA-000009-01 “Adquisición e Instalación de Servidores en la Municipalidad de Grecia”,** a la oferta presentada por la empresa **Sistemas Convergentes S.A.**, por un monto económico de **\$82.607,00 (ochenta y dos mil seiscientos dos dólares con cero céntimos)**, con un plazo de entrega de 30 días hábiles.

**Regidor Oscar Vargas Alfaro:**

Cuando salió a concurso, quien extiende la solicitud? Cuál fue el criterio técnico?

**Adrián Barquero Saborío, Alcalde Municipal:**

Responde que el departamento de Tecnologías de Información.

**Regidor Oscar Vargas Alfaro:**

Hace la consulta ya que lo que no quiere es que se les diga después como muchas veces pasaba cuando se sacaba algo a licitación que no era lo que ocupaba la Municipalidad, está de acuerdo con el criterio técnico del departamento.

**Regidor Rolando Alpizar Oviedo:**

Dice que el monto es elevado y ocupa de un buen estudio y un contrato.

**SE ACUERDA:** CON BASE EN EL OFICIO PROV-2014-247, PRESENTADO POR EL SEÑOR MARTIN CASTRO, PROVEEDOR MUNICIPAL, EN LOS OFICIOS PRESENTADOS POR LA COORDINADORA DEL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y BASADOS EN LOS ARTÍCULOS 83, 84 Y 86 DEL REGLAMENTO A LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, EL ARTÍCULO 13 EN SU INCISO B DEL REGLAMENTO DE PROVEEDURÍA, EL CRITERIO TÉCNICO Y EL SISTEMA DE EVALUACIÓN, SE DECIDE **ADJUDICAR LA LICITACIÓN ABREVIADA N. 2014LA-000009-01 “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SERVIDORES EN LA MUNICIPALIDAD DE GRECIA”,** A LA OFERTA PRESENTADA POR LA EMPRESA **SISTEMAS CONVERGENTES S.A.**, POR UN MONTO ECONÓMICO DE **\$82.607,00 (OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DOS DÓLARES CON CERO CÉNTIMOS)**, CON UN PLAZO DE ENTREGA DE 30 DÍAS HÁBILES.

Acuerdo definitivamente aprobado y por unanimidad.

**Inciso 4.** El señor Alcalde Municipal, da lectura al oficio Prov-2014-248, firmado por el señor Martin Castro Rodríguez, Coordinador de Proveeduría, que textualmente dice;

**Asunto: Contratación Directa N. 2014CD-000044-01 “Construcción e instalación de canastas para reciclaje”.**

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo y la presente tiene como fin solicitar la adjudicación del proceso referido, basado en los siguientes puntos:

**RESULTANDO**

1. Que mediante oficio GRES 072-2014, la Ingeniera Yesenia Alfaro Barrantes solicita al Departamento de Proveeduría la necesidad de contratar los servicios de mano de obra, materiales y equipo para la confección de al menos 7 canastas metálicas para reciclaje.

## Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 364 08 de diciembre del 2014

2. Que mediante oficio MG-CERT-0151-2014 emitido por la Licda. Paula González Pérez, certifica de la cuenta **02-02-02-99-05** un disponible de **¢6.000.000,00 (seis millones de colones con cero céntimos)** para esta contratación.

3. Que con base en la solicitud y la certificación de presupuesto se procede a la confección del cartel, quedando establecido el número de procedimiento **2014CD-000044-01 "Construcción e instalación de canastas para reciclaje"**.

4. Que el día 24 de noviembre del 2014, se invita a participar de este concurso a los siguientes oferentes:

- Taller Industrial Brenes y Asociados de Grecia S.A.
- Enrique Molina Arrieta.
- Luis Carlos Alfaro

5. Que el día 27 de noviembre del 2014, se conforma el acta de apertura con la participación de las siguientes ofertas:

Oferente	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de entrega
Enrique Molina Arrieta	7	¢ 854.000,00	¢ 5.978.000,00	15 días hábiles (*)
Taller Industrial Brenes y Asociados de Grecia S.A.	9	¢ 666.666,00	¢ 5.999.994,00	25 días naturales (**)

(\*) Ofrece un plazo de entrega en días hábiles y al pasarlos a días naturales queda en: 21 días naturales.

(\*\*) Ofrece un total de 9 canastas para ajustarlas al presupuesto estimado por la Municipalidad de Grecia, es decir su precio unitario es menor.

### CONSIDERANDO

1. Que se realizó la siguiente revisión:

REQUISITO	OFERENTES	
	Enrique Molina Arrieta	Taller Industrial Brenes y Asociados de Grecia S.A.
Certificación de estar al día con las obligaciones obrero patronales con la Caja Costarricense del Seguro Social	No	Si
Aportar los timbres de ciudad de las niñas y del Colegio Profesional en Ciencias Económicas de Costa Rica	Si	Si
Declaración Jurada firmada	Si	Si

Del cuadro anterior, se determina que la oferta presentada por el señor Enrique Molina Arrieta **no cumple** con la disposición de la Caja Costarricense del Seguro Social, por no

## Concejo Municipal

### Sesión Ordinaria No. 364 08 de diciembre del 2014

encontrarse de manera activa y al día con sus obligaciones de la Caja Costarricense del Seguro Social. Disposición que debe de acatarse conforme a lo establecido en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja que indica entre otras cosas lo siguiente:

*“Los patronos y las personas que realicen total o parcialmente actividades independientes o no asalariadas, deberán estar al día en el pago de sus obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social, conforme a la ley. Para realizar los siguientes trámites administrativos, será requisito estar al día en el pago de las obligaciones de conformidad con el artículo 31 de esta ley.(...)”*

*3. Participar en cualquier proceso de contratación pública regulado por la Ley de Contratación Administrativa o por la Ley de Concesión de Obra Pública. En todo contrato administrativo, deberá incluirse una cláusula que establezca como incumplimiento contractual, el no pago de las obligaciones con la seguridad social”.*

Por lo antes señalado, se adjunta al día de hoy el estado del señor Enrique Molina Arrieta, persona que esta inactiva y por consiguiente no resulta admisible por el incumplimiento legal con la Caja Costarricense del Seguro Social.

2. Que se recibe el oficio Gres-081-2014, emitido por el Ingeniera Yesenia Alfaro Barrantes que determina la siguiente valoración técnica.

- Las dos ofertas presentadas cumplen con el requisito de materiales y disposiciones técnicas solicitadas en el cartel.
- Que la oferta presentada por la empresa Taller Industrial Brenes y Asociados de Grecia S.A., ofrece un mayor número de canastas y su precio se encuentra dentro del disponible presupuestado.
- Que la oferta presentada por el señor Enrique Molina Arrieta, ofrece el mínimo requerido por el cartel (7 canastas) y su precio se encuentra dentro del disponible presupuestado.
- Que el tiempo de entrega de cada oferta se encuentra apto y coherente.

Por lo anterior, recomiendo a la empresa Taller Industrial Brenes y Asociados de Grecia S.A. ya que cumple con todos los requisitos legales y técnicos previstos en el cartel (admisibles) y en virtud de que ofrece un mayor número de canastas (9 unidades), resulta viable su contratación.

3. Que el cartel definió el sistema de evaluación de la siguiente manera:

Ítem	FACTORES DE EVALUACION	
A	Monto total Cotizado	80%
B	Plazo de entrega	20%
Total		100%

Conforme a los puntos 1 y 2 del considerando en esta resolución, solo se puede evaluar la oferta presentada por la empresa Taller Industrial Brenes y Asociados de Grecia S.A ya que cumple con los requisitos legales y técnicos previstos en el cartel, es decir; se considera admisible y al no tener otra oferta para que sea comparada, ésta obtiene el 100%.

## Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 364 08 de diciembre del 2014

---

**Por tanto,**

De conformidad con las competencias materia de contratación administrativa, que posee la Proveduría Institucional, de acuerdo a lo que establece el artículo 106 de la Ley de Contratación Administrativa, se recomienda emitir el siguiente acuerdo.

**Resuelve,**

Basados en los artículos 83, 84 y 86 del Reglamento a la Ley de Contratación administrativa, el artículo 13 en su inciso B del Reglamento de Proveduría, el criterio técnico y el sistema de evaluación hecho a la oferta admisible, se decide **Adjudicar la Contratación Directa N. 2014CD-000044-01 "Construcción e instalación de canastas para reciclaje"**, a la oferta presentada por la empresa Taller Industrial Brenes y Asociados de Grecia S.A por un monto económico de **¢5.999.994,00(cinco millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y cuatro colones con cero céntimos)**, la confección e instalación de 9 canastas para reciclaje, con un plazo de entrega de 25 días naturales.

**Regidor Harry González Barrantes:**

Aparte de la aclaración que hace don Adrián, había pedido que decía se invitaba a; no se sabía si eran los únicos elegibles o si la invitación era abierta, porque en el redacción se entendía que era inducido a los tres.

**SE ACUERDA:** CON BASE EN EL OFICIO PROV-2014-248, DEL DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA Y BASADOS EN LOS ARTÍCULOS 83, 84 Y 86 DEL REGLAMENTO A LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, EL ARTÍCULO 13 EN SU INCISO B DEL REGLAMENTO DE PROVEEDURÍA, EL CRITERIO TÉCNICO Y EL SISTEMA DE EVALUACIÓN HECHO A LA OFERTA ADMISIBLE, SE DECIDE **ADJUDICAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA N. 2014CD-000044-01 "CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE CANASTAS PARA RECICLAJE"**, A LA OFERTA PRESENTADA POR LA EMPRESA TALLER INDUSTRIAL BRENES Y ASOCIADOS DE GRECIA S.A POR UN MONTO ECONÓMICO DE **¢5.999.994,00(CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO COLONES CON CERO CÉNTIMOS)**, LA CONFECCIÓN E INSTALACIÓN DE 9 CANASTAS PARA RECICLAJE, CON UN PLAZO DE ENTREGA DE 25 DÍAS NATURALES.

Acuerdo definitivamente aprobado y por unanimidad.

**Inciso 5.** El señor Alcalde Municipal, da lectura al oficio Prov-2014-244, firmado por el señor Martin Castro Rodríguez, Coordinador de Proveduría, que textualmente dice;

**Asunto: Contratación Directa 2014CD-000044-01 "CONTRATACION PARA CONSTRUCCION DE TANQUE PARA DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE"**

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo y la presente tiene como fin solicitar la declaratoria de desierto de este proceso, basados en los siguientes puntos:

### RESULTANDO

1. Que conforme a la solicitud número ACM-268-2014, emitido por la Lic Jacqueline Castro González le envía a la Proveduría Municipal la solicitud para la contratación, para

## Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 364 08 de diciembre del 2014

elaboración de tanque para distribución de agua potable.

2. Que mediante certificación número MG-CERT-143-2014, la Licda. Paula González Pérez certifica el código presupuestario II-06-05-01-02 por un monto de ¢ 8,000,000.00 para efectuar esta contratación.

3. Que conforme a la solicitud número ACM-268-2014 y la certificación número MG-CERT-143-2014, se procede a la confección del cartel quedando establecida la **2014CD-000044-01 "CONTRATACION PARA CONSTRUCCION DE TANQUE PARA DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE"**

4. Que se realiza la apertura de ofertas y se constata la presentación de una única oferta por el siguiente oferente.

	DESCRIPCION	NUMERO DE OFERTA	MONTO
1	MONTAJES INDUSTRIALES GRECIA S.A.	1	¢ 18,850,000.00

### CONSIDERANDO

1. Que se revisa la oferta presenta por la empresa por la empresa Montajes Industriales Grecia S.A. se corrobora que la oferta presentada sobre pasa el presupuesto por lo tanto se establece que la oferta no es elegible por razones de protección del intereses público.

**Por tanto,**

De conformidad con las competencias materia de contratación administrativa, que posee la Proveduría Institucional, de acuerdo a lo que establece el artículo 106 de la Ley de Contratación Administrativa, se recomienda emitir el siguiente acuerdo.

**Resuelve,**

Basados en los artículos 83, 84 y 86 del Reglamento a la Ley de Contratación administrativa, el artículo 13 en su inciso b) del Reglamento de Proveduría, se recomienda declarar **Desierto** el proceso de contratación directa denominado "**2014CD-000044-01"CONTRATACION PARA CONSTRUCCION DE TANQUE PARA DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE"**. Salvaguardando el interés público.

**Regidor Rolando Alpízar Oviedo:**

Comenta que por eso era que la semana pasada hizo un comentario de si habían ingenieros que estaban detrás para que se den frutos, es lo mismo que decía don Oscar antes, tiempo perdido de mucha gente.

**SE ACUERDA:** CON BASE EN EL OFICIO PROV-2014-244, DEL DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA Y BASADOS EN LOS ARTÍCULOS 83, 84 Y 86 DEL REGLAMENTO A LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, EL ARTÍCULO 13 EN SU INCISO B) DEL REGLAMENTO DE PROVEEDURÍA, SE RECOMIENDA DECLARAR **DESIERTO** EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DENOMINADO "**2014CD-000044-01"CONTRATACION PARA CONSTRUCCION DE TANQUE PARA DISTRIBUCION DE**

## Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 364 08 de diciembre del 2014

### **AGUA POTABLE". SALVAGUARDANDO EL INTERÉS PÚBLICO.**

Acuerdo aprobado y por unanimidad.

**Inciso 6.** El señor Alcalde Municipal, da lectura al oficio ADT-226-2014, firmado por la Mba. Alina Álvarez Arroyo, Coordinadora de Administración Tributaria, que textualmente dice;

Remito para su análisis y aprobación, documentación presentada por el señor Oscar Eduardo Bogantes Quesada, cédula de identidad 2-376-795, mayor, casado, comerciante, vecino de Santa Gertrudis Norte, en la cual solicita se le autorice el traspaso de la Patente de Licores Extranjeros NO.8, del Distrito de San José, al señor Marco Vinicio Alfaro Rojas, mayor casado, comerciante, cedula de identidad 2-511-903, vecino de San Isidro de Grecia, misma que fue cedida mediante Carta de Cesión de Patentes, realizada el 10 de noviembre del año 2014. Se aclara que la patente indicada está siendo explotada en el local conocido como Minisúper San José, ubicado 600 noroeste de la Escuela Urbano Oviedo, bajo la Licencia Comercial No. B00153 y que se pretende mantener en el mismo sitio.

Adjunta como requisitos, la nota de Solicitud al Concejo Municipal, el Traspaso de Derechos sobre la Patente de Licores indicada, así como las constancias de estar al día con este municipio de ambos contribuyentes, la constancia de la licencia comercial y la certificación de posesión de la Patente de Licores Extranjeros NO.8, del Distrito de San José.

Analizada la documentación respectiva y con base en la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, No. 9047, Transitorio 1, así como la Resolución de la Sala Constitucional Res. N° 2013011499, este despacho recomienda la aprobación del traspaso solicitado.

Adicionalmente, en atención a los artículos No. 4 y NO.9 de la Ley No. 9047, no existe prohibición alguna para la explotación de la patente de licores en el negocio indicado, de manera que se deben asignar a la Patente de Licores Extranjeros NO.8, del Distrito de San José, una categorización Clase D, en atención a la actividad principal del negocio que es de Supermercado. El monto trimestral a cancelar, se establecerá de acuerdo con lo establecido en la resolución ALC-905- 2013, en tanto sea publicado en nuevo reglamento a la Ley 9047. Se debe advertir al administrado que esta autorización es exclusiva para ser utilizada en el negocio y la finca indicadas, ello de acuerdo al artículo 3 de la Ley 9047.

**SE ACUERDA:** TRASLADAR EL OFICIO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS, PARA SU ANALISIS Y RECOMENDACIÓN AL CONCEJO.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

**Inciso 7.** El señor Alcalde Municipal, da lectura al oficio ADT-228-2014, firmado por la Mba. Alina Álvarez Arroyo, Coordinadora de Administración Tributaria, que textualmente dice;

Remito para su análisis y aprobación, documentación presentada por el señor Bernal Bolaños Quesada, cedula de identidad 2-286-760, mayor, divorciado, pensionado, vecino de Grecia, en su condición de apoderado generalísimo de BOLQUE SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-030130, en la cual solicita se le autorice el traspaso de la Patente de Licores Nacionales NO.4, del Distrito de Grecia, a la señora Luduvina

## Concejo Municipal

### Sesión Ordinaria No. 364 08 de diciembre del 2014

Oviedo Hidalgo, quien es mayor, casada, vecina de Grecia, cédula de identidad 2-262-196, misma que fue cedida mediante Carta de Cesión de Patente, realizada el 28 de noviembre del año 2014, ante la notaria Isabel Cristina Vargas Trejos. Se aclara que la patente indicada está siendo explotada en el local conocido como Bar El Rinconcito, ubicado 300 metros sur de la Guardia Rural de Grecia, bajo la Licencia Comercial No. 28432001 y que se pretende mantener en el mismo sitio.

Adjunta como requisitos, la nota de Solicitud al Concejo Municipal, el Traspaso de Derechos sobre la Patente de Licores indicada, así como las constancias de estar al día con este municipio de ambos contribuyentes, la constancia de la licencia comercial y la certificación de posesión de la Patente de Licores Nacionales No.4.

Analizada la documentación respectiva y con base en la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, No. 9047, Transitorio 1, así como la Resolución de la Sala Constitucional Res. N° 2013011499, este despacho recomienda la aprobación del traspaso solicitado.

Adicionalmente, en atención a los artículos No. 4 y NO.9 de la Ley No. 9047, no existe prohibición alguna para la explotación de la patente de licores en el negocio indicado, de manera que se deben asignar a Patente de Licores Nacionales No.4, una categorización Clase B, en atención a la actividad principal del negocio que es de Bar. El monto trimestral a cancelar, se establecerá de acuerdo con lo establecido en la resolución ALC-905- 2013, en tanto sea publicado en nuevo reglamento a la Ley 9047. Se debe advertir al administrado que esta autorización es exclusiva para ser utilizada en el negocio y la finca indicadas, ello de acuerdo al artículo 3 de la Ley 9047.

**SE ACUERDA:** TRASLADAR EL OFICIO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS, PARA SU ANALISIS Y RECOMENDACIÓN AL CONCEJO.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

**Inciso 8.** El señor Alcalde Municipal, da lectura al oficio DCU-190-2014, firmado por los Ing. Rolando Miranda Villegas, Coordinador de Desarrollo y Control Urbano y el Ing. Juan Diego Jiménez García, Coordinador de Planificación Urbana y Control Constructivo, que textualmente dice;

Asunto: casos de condominios

Estimado Alcalde:

Reciba un cordial saludo, en cuanto al tema de fondo, quienes suscriben en razón de sus investiduras nos referimos en forma puntual a los condominios consultados:

#### **"Condominio" frente a Pinturas Prosol:**

Si bien existen obvias referencias que dicho proyecto se trata de un condominio (fotos carteles), al respecto (os desarrolladores no han tramitado la licencia en forma para dichos fines" en donde se aporten los estudios correspondientes específicos para dicha actividad. Bajo la licencia PC214-2014 se dio trámite para el correspondiente movimientos de tierra asociadas a las contenciones obvias a ejecutar, las cuales corresponden a muros a gravedad del tipo gavión tanto enfrentando la ruta nacional como la cantonal. Cabe destacar, que dicho proyecto fue intimado en cuanto a las aceras, ya que carecían ambos frentes de estas. A la fecha de hoy existen estas obras.

## Concejo Municipal

*Sesión Ordinaria No. 364 08 de diciembre del 2014*

Como se ha dicho el permiso se tramita para movimiento de tierras, razón por la cual al superar el metrado según tabla de criterio del SETENA, adjunto a las láminas solicitadas, se exigió la viabilidad ambiental, mitigación de impacto a la sociedad, entre otros.

De esta manera dicho proyecto no ha sido aprobado como condominio.

### **Condominio los Olivos:**

*Dicho* proyecto ubicado en el Poro de Grecia, corresponde a un proyecto de condominio con 50 filiales. El mismo presenta toda [a documentación obvia requerida para este tipo de proyectos según consta en expediente administrativo, el cual fue avalado por la unidad con investidura para el otorgamiento de las licencias correspondientes así como también todo el análisis ambiental, es decir el tema de la vulnerabilidad y nacientes potenciales avalados por el SENARA, según consta en el archivo administrativo.

Ahora bien, como se ha indicado en reiteradas ocasiones, el Plan Regulador de Grecia, nos indica los pasos "extras" a seguir por parte de los desarrolladores para el visto bueno definitivo por parte del máximo jerarca de acuerdo al artículo 13 del Código Municipal. Aquí se apunta "extra", ya que todos los estudios de rigor como lo son los vistos buenos de AyA, INVU, SENARA, SETENA Y CFIA deben ser analizados por los técnicos municipales, lo cuales deben dar criterio de viabilidades del proyecto o no. Una vez sentado este paso, es importante retomar de una vez por todas los hechos que, en gran parte ponen en defensa a los desarrolladores y por ende al administrado en general en cuanto a lo indicado en el acuerdo municipal vigente según SEC-1787-2007 el cual en lo que corresponde acuerda en deriva del oficio LEG-087-2007 suscrito por el Lic. Senén Bolaños, que la Comisión de Obras "... en adelante recibirá solamente los anteproyectos o proyectos de urbanizaciones, no así de condominios..." esta acción pone en doble tela el juicio, del técnico y el administrado. A razón de este hecho se te solicita clarificar este "error" a fin que este Concejo, derogue dicho acuerdo y ratifique lo indicado en el Plan Regulador en sus artículos 40 y 41 del capítulo III, de tal manera que se unifique lo que siempre debió ser, y así evitar esa dualidad potencial en el actuar municipal, ya que dicho acuerdo en su momento delega las funciones pero no así su responsabilidad.

**SE ACUERDA:** TRASLADAR EL OFICIO DCU-190-2014, DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO, A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE OBRA PÚBLICA, PARA SU ANÁLISIS Y RECOMENDACIÓN AL CONCEJO MUNICIPAL.

Acuerdo aprobado y por unanimidad.

**Inciso 9.** El señor Alcalde Municipal, da lectura a la Gaceta N°236 del lunes 8 de diciembre del 2014, que textualmente dice;

MUNICIPALIDAD DE GRECIA  
GRECIA GOBIERNO LOCAL  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE GRECIA

El Concejo Municipal de Grecia, en sesión ordinaria celebrada el 24 de febrero del 2014, mediante acuerdo SEC-4351-2014, artículo IV, inciso 2, acta 301 acordó:

Se deja sin efecto el oficio SEC-2975-2012, artículo VI, inciso 2, subinciso a), acta N° 197 de fecha cinco de noviembre de 2012, Y cualquier disposición anterior sobre la materia. Mientras se publica la nueva Reglamentación de la Ley 9047, se aplicará lo dispuesto en

## Concejo Municipal

*Sesión Ordinaria No. 364 08 de diciembre del 2014*

la Ley 9047, Código Municipal, Plan Regulador y cualquier disposición administrativa y jurisprudencial al efecto.

Acuerdo definitivamente aprobado y por unanimidad.

Lic. Adrián Barquero Saborío, Alcalde Municipal.-I vez.--O. C. N° 42237.-Solicitud N° 5912.-C-11630.-(IN2014082692).

**SE ACUERDA:**DAR POR RECIBIDO EL DOCUMENTO.

Acuerdo aprobado y por unanimidad.

**Inciso 10.** El señor Alcalde Municipal, comenta que el día viernes estaban en la comisión del CCCI de Río Cuarto, José Antonio Herrero le llamó y tuvieron la oportunidad de dialogar varias cosas, hoy ya lo hablo con los ingenieros, menciona que ya pidieron el uso de suelo para tres cosas, Instalación de UST Global, Instalación de una Universidad Norteamericana y para un Hospital privado, además para un centro comercial, informa porque vendrá el diseñador para ver los planos del centro comercial, probablemente será en la entrada a Grecia, tienen que empezarlo a construir probablemente en febrero del próximo año, siempre y cuando se cumpla con los requerimientos.

**Regidor Rolando Alpízar Oviedo:**

Le dice al señor Alcalde que son buenas noticias y que solicita se les colabore en lo que sea posible ya que es una noticia de mucho interés, le dice que se acuerde del agua de la Plaza de Peralta.

**Adrián Barquero Saborío, Alcalde Municipal:**

Comunica que la compañera María Isabel Montero no se hizo presente porque un hermano falleció el día de hoy.

**Regidor Rolando Alpízar Oviedo:**

Manifiesta que es lamentable, le dice a don Gerardo y a don Adrián que si tuvieran la oportunidad de hablar con ella, le expresen que el Concejo Municipal en pleno está con ella y que cualquier cosa que necesite que no dude en manifestarlo.

**Regidor Jorge Gómez Valverde:**

Solicita se tome un acuerdo de solidaridad y condolencias con la situación, siente que debe de sentir el apoyo con el acuerdo, además de estar al tanto con algún tributo.

**Regidor Gerardo Esquivel Guevara:**

Está de acuerdo con don Jorge y cree que debería de quedar en actas las condolencias y la solidaridad del Concejo Municipal para con ella, solicita sea enviado un tributo de parte del Concejo.

### **ARTICULO IV**

#### **LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA**

**Inciso 1.** Se conoce el oficio de la Comisión de Seguimiento y Rescate del Río Agualote, que textualmente dice;

Reciba un cordial saludo de parte de la Comisión de Seguimiento y Rescate de Río Agualote.

## Concejo Municipal

### Sesión Ordinaria No. 364 08 de diciembre del 2014

Por este medio la Comisión desea expresar a su representada el agradecimiento por la colaboración y apoyo logístico incondicional brindado por su Institución durante estos nueve años de exitoso trabajo en la Microcuenca.

Asimismo, la Comisión agradece el aporte de recursos a todas aquellas acciones de concienciación y sensibilización ambiental, que permiten la realización de la Campaña Anual de Limpieza del Río Agualote, en beneficio del ambiente, la higiene y la salud de la comunidad.

Estas acciones conjuntas de corrección y mejora, aunado al proceso de sensibilización y concienciación ambiental en los pobladores de la comunidad han permitido importantes avances en el rescate del Río Agualote, y por ende un mayor beneficio para todos, incluyendo un entorno más sano, limpio y equilibrado.

Es conveniente manifestar, que esta condición particular de coordinación evidencia no solo mejoras sustanciales en el cauce y las áreas de protección del Río Agualote, sino también es el reflejo de un trabajo integral, responsable, y conjunto entre instituciones gubernamentales, gobierno local, medios de comunicación, comunidad y empresa privada, demostrando a la sociedad civil que con voluntad, esfuerzo y conciencia ambiental es posible revertir impactos negativos y condiciones adversas significativas sobre nuestro entorno inmediato.

En espera que el proceso iniciado por la Comisión de Seguimiento y Rescate de Río Agualote, sea permanente, responsable y con identidad y compromiso ambiental organizacional- empresarial.

**SE ACUERDA:**DAR POR RECIBIDO EL OFICIO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y RESCATE DEL RÍO AGUALOTE.

Acuerdo aprobado y por unanimidad.

***Inciso 2.*** Se conoce el oficio CJ-153-2014, firmado por la Licda. Nery Agüero, Jefa de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, que textualmente dice;

La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos tiene para su estudio el proyecto:Expediente N°19.156 "ley de límites a las remuneraciones totales en la función pública", publicado en La Gaceta 129 del 7 de julio del 2014. En sesión N°30, de fecha 2 de diciembre de 2014, se aprobó una moción para consultarle el TEXTOBASE, el cual se adjunta.

Apreciaré remitir, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la recepción de esta solicitud, la correspondiente opinión y hacerla llegar a la Secretaria de la Comisión, ubicada en el tercer piso del edificio central (Comisión de Jurídicos), o por los siguientes medios: del fax 2243-2432; correo: [COMISION-JURIDICOS@asamblea.go.cr](mailto:COMISION-JURIDICOS@asamblea.go.cr); [naguero@asamblea.go.cr](mailto:naguero@asamblea.go.cr)

**SE ACUERDA:**DIRIGIRSE ATENTAMENTE A LA LICDA. NERY AGÜERO, JEFA DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, PARA SOLICITARLE UNA PRORROGA DE QUINCE DÍAS, MIENTRAS SE SOLICITA EL CRITERIO AL ASESOR LEGAL DEL CONCEJO.

Acuerdo aprobado y por unanimidad.

## Concejo Municipal

### Sesión Ordinaria No. 364 08 de diciembre del 2014

**Inciso 3.** Se conoce el oficio firmado por el señor Daniel Bolaños Pacheco, referente al Expediente Administrativo N°05-00416-0161-CA, que textualmente dice;

El suscrito, Daniel Bolaños Pacheco, conocido como denunciante, con referencia a memoriales lespresentados con fechas de San José, a los 04 días del mes de noviembre de 2013, y de San José, Rohmoser, 03 de marzo de 2014; a Acuerdo Municipal contenido en Oficio de fecha Grecia 28 de marzo del 2014 SEC-4450-2014, tomado por la Corporación Municipal de Grecia, en su Sesión Extraordinaria del 27 de marzo del dos mil catorce; con referencia a Resolución del Despecho Contra lar de fecha San José a las nueve horas del diez de agosto de dos mil once, W 7341, DC- 0313R-DC-137-2011; con referencia a Oficio de la Secretaría del Concejo Municipal de Grecia, de fecha de 18 de noviembre del 2014 SEC-5268-2014, conteniendo el acuerdo Artículo IV, Inciso 11, Acta 357, tomado por la Corporación Municipal de este Cantón, en su Sesión Ordinaria del 10 de noviembre del dos mil catorce; y con referencia también al Voto N° 2014-015802, de la SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, de fecha de San José, a las nueve horas veinte minutos del veintiséis de setiembre de dos mil catorce; con el respeto debido, me presento a manifestar cuanto sigue:

- 1) He presentado ante el Concejo Municipal y ante la Alcaldía Municipal, denuncias públicas, por el irregular e ilegal otorgamiento de VISADOS MUNICIPALES, VISADOS PARA CATASTRO, CERTIFICADOS DE USO DE SUELO, PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN, PATENTES O CUALQUIER OTROS TIPO DE PERMISOS, PARA CUALQUIER CLASE DE NEGOCIO QUE LOS ADMINISTRADOS AFECTADOS PUDIERAN SOLICITAR ANTE LA MUNICIPALIDAD DE GRECIA, donde dichos visados y permisos, no se debieron ni se deben de otorgar en ningún lote producto del fraccionamiento o urbanización de esas propiedades que aparecían a nombre de Inmobiliaria Bolapa Ltda.
- 2) Concretamente señalamos que desde el año 1989, ya se advertía, por miembros del Concejo Municipal de entonces, la obligación de cumplir con los requisitos legales, que debía cumplir, esa sociedad, para poder realizar el fraccionamiento de esas propiedades. Más recientemente, con fecha de Grecia, 27 de marzo de 2009, el DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN URBANA Y CONTROL CONSTRUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE GRECIA, a través del Oficio, PUCC 102-2009, que corre a folios 210-211, del expediente administrativo 05-00416-0161-CA., emite informe y recomendaciones, que en su punto 2. Indica: "El croquis para determinar el área de 2.654.00m2 (Dos mil seiscientos cincuenta y cuatro), y el trazo de la calle a donar a la Municipalidad de Grecia, NO es un fraccionamiento simple, ni tampoco un proyecto resultante de una lotificación o fraccionamiento, este es un Proyecto Urbanístico. Por tanto se debe de cumplir la normativa existente en el ordenamiento jurídico del Código Urbano y de Construcciones, **Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones. Mismo que contempla aspectos importantes tales como áreas comunales o recreativas entre otras.**

### **3. Asimismo, se debe respetar y cumplir lo establecido en el plan regulador Urbano y Rural del Cantón de Grecia."**

No obstante lo anterior, continúan a otorgar Visados Municipales para Catastro, Permisos de Construcción, Visados Municipales, usos de Suelo, a lotes provenientes de estas fincas que pertenecían a INMOBILIARIA Bolapa Ltda., sin cumplir con los requisitos que exige la ley. En contravención con lo ordenado en la normativa invocada en ese Oficio, PUCC 102- 2009.

- 3) Aclarando que las fincas que componen este Proyecto Urbanístico, y que aparecían como pertenecientes a la sociedad fallida INMOBILIARIA BOLAPA LTDA., son las 2-230521-000, 2-193795-000 Y la 2-192600-000, que por estar unidas conforman esa unidad de Proyecto Urbanístico. Inmuebles estos que a su vez, han generado, pero en forma ilegal, -sin reunir los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico-, otras fincas.
- 4) Dentro del proceso sucesorio de mi padre José Antonio Bolaños Rojas, (q,d,D,g), se presentó para mi conocimiento, el plano de Catastro número A-17575667-2014, de fecha

## Concejo Municipal

### Sesión Ordinaria No. 364 08 de diciembre del 2014

de sello de Registro Nacional, Catastro Nacional de 22 Julio de 2014, del cual adjunto una copia.

- 5) Sobre esta finca le he indicado al Juzgado Civil de Grecia, que existe un proceso que cuestiona su visado y demás acciones municipales. También informé de que existe una investigación bajo la denuncia penal en Grecia 10-2830-0331-PE, para su respectiva declaratoria de nulidad absoluta. Hecho este de conocimiento del Concejo Municipal.

#### Petición

Con el respeto debido, solicito y reitero a las Altas Autoridades Municipales; y a los señores Funcionarios Municipales, tomar las medidas que sean necesarias, a fin de abstenerse del otorgamiento de los permisos, autorizaciones y visados para los diferentes negocios de los administrados, en fincas provenientes del desarrollo urbanístico de la fallida sociedad Inmobiliaria Bolapa Ltda., o de las fincas que provengan de estas fincas indicadas 2-230521-000,2-193795-000 Y la 2-192600-000.

#### Derecho

- 1) Alcance NQ37 a La Gaceta NQ116 viernes 16 de junio del 2006, Plan Regulador Urbano y Rural del Cantón de Grecia: Artículos 12, 13, 25,26,36; 39; 51; 55;
- 2) Ley de Planificación Urbana: Artículos: 10.2 .3 .4; 33; 34; 35; 36; 37; 40; 44; 57; 58;
- 3) Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamiento y Urbanizaciones: Art 6; 9; 10; 11; 17; 18; 19; 21; 23;
- 4) Reglamento para el Otorgamiento de Permisos de Construcción del Cantón de Grecia, Artículo 10, inciso e);
- 5) Código Municipal: Artículos 12.1, ñ; 17. a, n, ñ; 18. d; 38. b, d, g, m, ñ; 25. b; 52; 62; 64; 147. a, b, c, d, g, i; 148. b, e; 151; 158; 159; siguientes y concordantes;
- 6) Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública: Artículos 5, 6, 8,9, 10,38. b. d. ñ, 39, 40, 41, 42, 43, 44,57,58 siguientes y concordantes;
- 7) Reglamento a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública: 1.2; 1.5.c; 1. 14.34.35.36; 6; 8; 9; 11; 15; 16; 17; 19; 20; 21; 23; 24; 25; 25 Bis; 26; siguientes y concordantes;
- 8) Ley General de Administración Pública, Artículos 174, 211, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 222,225.2,261, 262, 308, Y 329;
- 9) Constitución Política: Artículos 11, 27, 30, 39, 41, 45, 49,129;
- 10) Dictamen: 340 del 16/12/2002, de la Procuraduría General de la República;
- 11) Sentencia de la Sala Constitucional, Voto NQ 2014-015802, de la SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, de fecha de San José, a las nueve horas veinte minutos del veintiséis de setiembre de dos mil catorce.

#### Prueba

- 1) Se adjunta con este memorial copias de parte de ese expediente de sucesorio de José Antonio Bolaños Rojas (q.d.D.g), de mi archivo personal.

Solicito resolver de conformidad, con el Ordenamiento Jurídico vigente.

#### Notificaciones

Señalo como lugar para recibir las notificaciones y comunicaciones, el buzón autorizado de correo electrónico, [camobida25@hotmail.com](mailto:camobida25@hotmail.com). San José, Rohrmoser, 04 de Diciembre de 2014.

**SE ACUERDA:**TRASLADAR COPIA DEL OFICIO PRESENTADO POR EL SEÑOR DANIEL BOLAÑOS PACHECO, A CADA UNO DE LOS REGIDORES (AS), PARA SU CONOCIMIENTO.

Acuerdo aprobado y por unanimidad.

## Concejo Municipal

### Sesión Ordinaria No. 364 08 de diciembre del 2014

**Inciso 4.** Se conoce el oficio firmado por la Msc. Emi Lorena Guevara Guevara, Juez del Juzgado Civil y de Trabajo de Mayor Cuantía de Grecia, al Concejo Municipal, que textualmente dice;

Que en PROCESO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DENTRO DEL ORDINARIO N. 94-100380-0295-CI de JOSE ALBERTO ARRIET A BARQUERO, cédula de identidad número 2-0226-0460, contra EMILCE HIDALGO SUAREZ, cédula 02-0220-0056, se ordena remitir a usted el presente mandamiento a fin de que se sirva INSCRIBIR a nombre del señor JOSE ALBERTO ARRIETA BARQUERO, de forma inmediata la mitad del derecho de arrendamiento y de la patente municipal del negocio comercial de carnicería denominada La Moderna, Local 6-7 g norte en el Mercado Municipal de Grecia, que se encuentra a nombre de la señora Emilce Hidalgo Suarez. De tal forma que la señora Emilce Hidalgo Suarez, o sus causahabientes, queden con un 50% y el señor José Alberto Arrieta Barquero, quede con el otro 50% de los derechos citados. Lo anterior por haberse ordenado así mediante resolución de las quince horas y diecisiete minutos de tres de noviembre del año dos mil catorce, emitida en acatamiento de lo dispuesto en VOTO número 387-2002, de las nueve horas cinco minutos del cuatro de octubre de dos mil dos. ES CONFORME. Se expide la presente, en la ciudad de Grecia, a las dieciséis horas diez minutos del diecinueve de diciembre de dos mil catorce.

**Hansel Chavarría Cubero, Asesor Legal:**

Comenta que tuvo la oportunidad de hablar del tema con Alina, da la recomendación de hacer un expediente porque sin saber cuáles son los resultados sin tener todavía sentencia le preocupa que haya un fallo que pueda servir como jurisprudencia para algo que tenga que ver con derechos del Mercado, porque son bienes que son inalienables y a pesar que venga de una autoridad judicial habría que hacer la diferencia, por lo que sería bueno tener una copia de lo que corresponda.

**SE ACUERDA:** TRASLADAR EL OFICIO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, PARA SU ANÁLISIS Y RECOMENDACIÓN, EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES.

Acuerdo aprobado y por unanimidad.

**Inciso 5.** Se conoce el oficio firmado por el señor Roger Vindas Rojas, que textualmente dice;

El suscrito, ROGERVINDAS ROJAS, portador de la cédula 2-201- 65, casado en primeras nupcias, Agricultor, vecino de Alajuela, Grecia, Calle Vindas, del Banco Nacional en Rincón de Arias cuatrocientos metros al oeste y doscientos al sur, con el debido respeto solicito:

De conformidad con el oficio SEC-4835-2014 -remitido al Alcalde Municipal- fue expuesta la situación de la problemática de la Quebrada Valverde. En dicho oficio se solicita a la Comisión Municipal de Obra Pública la intervención incluso de la Comisión Nacional de Emergencias. Por lo tanto se traslada el documento y además se le solicita a la Alcaldía los "insumos correspondientes al caso" para ser adjuntados al expediente de la Comisión para su análisis y recomendación al Concejo.

En oficio SEC-5143-2014 dirigido al Alcalde Municipal, se transcribe el acuerdo de la Corporación Municipal en el cual se procede a la lectura del Informe de la Comisión Municipal de Obra Pública ICOP.09-2014. Este indica que se conoce el oficio supra indicado y se solicita trasladar a la Administración para que sea presentado un *informe* para el Concejo Municipal en el plazo de 15 días. Dicho oficio tiene fecha de 15 de octubre del año en curso, de manera que dicho plazo –en días hábiles- se cumplió el día 3 de noviembre de 2014.

En resumen, el Concejo Municipal traslada el asunto al Alcalde para que agregue la información pertinente al expediente. A su vez, la Comisión Municipal de Obra Pública traslada a la Administración este asunto para que se presente un informe al Concejo Municipal. Por lo tanto, y

## Concejo Municipal

### Sesión Ordinaria No. 364 08 de diciembre del 2014

en virtud de haberse cumplido el plazo, estoy solicitando -por intermedio de la Licda. Fiorella Cárdenas Sancho-, se me facilite el expediente para su revisión y seguimiento.

Señalo para notificaciones el fax 24444771. Cualquier consulta pueden comunicarse a mi casa al 24445925 (para coordinar visitas) o 018991 9910, 24944668, 2444 0105 con la Licda. Cárdenas.

**SE ACUERDA:** TRASLADAR EL OFICIO DEL SEÑOR ROGER VINDAS ROJAS, A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE PROCEDA CON LA RESPUESTA CORRESPONDIENTE.

Acuerdo aprobado y por unanimidad.

***Inciso 6.*** Se conoce el oficio firmado por el señor Rolando Jiménez Ávila, que textualmente dice;

Por este medio los saludo esperando se encuentre muy bien, a la vez solicitarle me hagan el favor de autorizarme el traspaso del lote ubicado en calle Sevilla en Peralta plano catastrado A-528725-1998 el cual está debidamente cancelado según consta en el pagare n° 680657 y que me adjudica el lote #10 según artículo 111 inciso, 5 Acta #95 del 30-11-1989 y oficio #56-EE-89 de la Dirección General de Estudios Económicos de la Contraloría General de la República, aporporto copia de estos documentos, agradezco su valiosa ayuda.

**SE ACUERDA:** TRASLADAR EL OFICIO DEL SEÑOR ROLANDO JIMÉNEZ ÁVILA, A LA ADMINISTRACIÓN PARA EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

Acuerdo aprobado y por unanimidad.

***Inciso 7.*** Se conoce el oficio firmado por la señora María Cecilia Alvarado Gómez, Presidenta y el señor Danny Vargas Gamboa, Secretario de la Asociación de Desarrollo Integral San Miguel de San Roque, que textualmente dice;

Reciban por este medio un cordial saludo de la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de San Miguel de Grecia, deseando para ustedes, sus familias y sus bendición y éxito.

Sirva la presente para solicitar su autorización para realizar el ya tradicional Turno de Verano San Miguel 2015, los días 09-10 y 11 de enero. Con las siguientes actividades.

1. Los tres días, viernes sábado y domingo, venta de comidas de turno y comidas rápidas.
2. Viernes 09, Reinado Infantil y baile con discomóvil.
3. Los tres días, carruseles e inflables.
4. Sábado 10 de enero, actividades recreativas para toda la familia, juegos tradicionales, fútbol ya las 7 p.m. Festival Ranchero.
5. Domingo 11 de enero: Presentación de la Banda Comunal, Subasta de todo tipo de artículos, fútbol, carrera de cintas en motocicleta y bicicleta y vara de la fortuna.
6. Durante los tres días, habrá venta de licor, en un solo lugar apropiado para esta actividad.
7. Domingo a las 8 p.m. tradicional juego de Pólvora y baile.

Agradecemos de antemano su amable atención a la presente. Y deseamos mucha Felicidad y Paz en sus Hogares

**SE ACUERDA:** AUTORIZAR LA EXONERACIÓN DE IMPUESTOS DE ESPECTÁCULOS PUBLICOS, A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL SAN MIGUEL DE SAN ROQUE, PARA LA CELEBRACIÓN DEL TRADICIONAL TURNO DE VERANO SAN MIGUEL 2015, LOS DÍAS 09, 10 Y 11 DE ENERO DEL 2014. ASIMISMO SE AUTORIZA LICENCIA TEMPORAL PARA LA VENTA DE LICOR, SIEMPRE Y CUANDO LA MISMA NO SE REALICE EN CENTROS EDUCATIVOS NI DEPORTIVOS.

## **Concejo Municipal**

**Sesión Ordinaria No. 364 08 de diciembre del 2014**

---

Acuerdo aprobado por unanimidad.

**Inciso 8.** La Sindica Luz María Jiménez Arrieta, comunica al Concejo Municipal que por motivos de índole familiar, estará fuera del país del 14 al 30 de diciembre del presente año, por lo que justifica su ausencia en las sesiones ordinarias y extraordinarias que se realicen en el periodo antes mencionado.

**SE ACUERDA:** AUTORIZAR A LA SINDICA LUZ MARÍA JIMÉNEZ ARRIETA, PARA AUSENTARSE DE LAS SESIONES MUNICIPALES, DEL 14 AL 30 DE DICIEMBRE DEL 2014.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

**Regidora Denia Ramírez García:**

Da las gracias al compañero Jorge Gómez y a doña Xinia que muy amablemente estuvieron presentes el día Internacional de las personas con discapacidad, les dice que fue un éxito porque se esperaban 50 personas y llegaron 75 personas. Además hace la invitación para el miércoles a las 5:00 pm, reunión de la comisión de Accesibilidad.

**Regidor Cristian Alfaro Alpizar:**

Le dice a don Adrián que le han preguntado varios patentados sobre cuál es el control que lleva la Municipalidad con respecto a la proliferación de negocios que están vendiendo licor sin patente Municipal y se está dando en ciertos pueblos, solicita un informe sobre que hace la Municipalidad en esos casos, comenta que no se ha recibido convocatoria de nadie, con respecto al tema de Cámara de Productores de Caña, UPANACIONAL y COOPEVICTORIA.

**Regidor Jorge Gómez Valverde:**

Le parece que la convocatoria perfectamente la puede hacer el señor Presidente.

**AL SER LAS VEINTIUNHORAS FINALIZÓ LA SESIÓN**

**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**SECRETARIA MUNICIPAL**